

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1025-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de septiembre del año dos mil dieciséis. Las once y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-06-101-16**, emitido por la Delegación de la Región Central de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Juigalpa, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORRITO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-113-04-2016/CGR-DRC-CASQ-060-04-2016**, de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Morrito, Departamento de Río san Juan; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Morrito, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; **e)** Verificar si los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, han cumplido con la implementación de las recomendaciones de control interno contenidas en Informes de Auditorías previas; y, **f)** Identificar los hallazgos y sus responsables, si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1025-16

Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Eda Griselda Medina Campos**, Alcaldesa; **Bernardo Lázaro Hernández Villachica**, Vice Alcalde; **María Victoria Gálvez Requénez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Braulio Esaú Cáceres Aráuz**, Ex Responsable Administrativo Financiero y Ex Director de Proyectos; **Cristian Auxiliadora Castillo Cruz**, Responsable Administrativa Financiera; **Ingrid Isamar Ortega Medina**, Contadora General; **Julio Ismael Pérez Tórrez**, Responsable de Adquisiciones; **Maritza Martínez Díaz**, Responsable de Planificación; **Pedro Javier Urbina Mayorga**, Responsable de Bodega; **Anyel José Toruño Carmona**, Técnico de Catastro; **Roberto Leonel Rodríguez Tejada**, Técnico de Proyectos; **Broklin Alberto Gálvez Hurtado**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Gerónimo Javier Ayestas Blandino**, Asesor Legal; **Yamileth del Rosario Morales Mejía**, Ex Directora de Proyectos; **Norman Gayle Plata**, **Marvin Eduardo Sánchez Tijerino**, **Nicolás Bravo Rostrán**, **Gustavo Alonso Herrera López** y **Kelvin Antonio Ramos Sánchez**, Contratistas; así como a los Concejales y Concejales Propietarios y Suplentes que se detallan en el Informe de Auditoría. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes los resultados preliminares determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **I) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **II) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **III) La Evaluación del Control Interno**, reveló diversas situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1025-16

Gubernamental de Nicaragua, que constituyen debilidades tanto en el diseño como en la ejecución del control interno, por manera que deben ser superadas con la estricta aplicación de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría para cada caso específico, tales son: **a)** La Municipalidad no imprime los informes mensuales y trimestrales de ingresos y egresos, así como los comprobantes de diario; **b)** Falta de arqueos sorpresivos a los fondos de la municipalidad; **c)** La Alcaldía no cuenta con una caja fuerte para el resguardo del efectivo; **d)** Falta de un fondo fijo de caja chica para cubrir los gastos menores de la comuna; **e)** Debilidades en el procedimiento para el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), como la falta de instalación del Sistema de Catastro (SISCAT), la liquidación del IBI del año actual y no del año gravable inmediato anterior, expedientes de los contribuyentes incompletos y falta de notificaciones de cobro; **f)** Clasificación inadecuada de los ingresos y egresos y falta de registro; **g)** Falta de póliza de seguro para salvaguardar los bienes; **h)** Deficiencias en el registro y control de los activos fijos, como la falta de código de inventario, acta de asignación, política para administrar las bajas de inventarios obsoletos o en mal estado, entre otras; **i)** La Alcaldía no cuenta con Almacén para el depósito y resguardo de los bienes adquiridos; **j)** Debilidades en la administración de los recursos humanos, como la falta de evaluación al desempeño del personal, de política para el reclutamiento, selección y contratación, expedientes que no contienen carta de solicitud de empleo, servidores públicos con más de treinta (30) días de vacaciones acumuladas por la falta de elaboración y cumplimiento de un rol de vacaciones; **k)** Modificaciones Presupuestarias e Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del año dos mil quince, no fueron enviados a las entidades correspondientes; **l)** Libro de Actas y Acuerdos del Consejo Municipal no detalla rubro o cuenta, ni montos específicos de incrementos o disminución en las modificaciones presupuestarias aprobadas, inconsistencias entre los montos reflejados en el Libro de Actas versus el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, específicamente en las cuentas INVUR y Transferencias FOMAV; **m)** Falta de legalización de los equipos rodantes que conforman el Módulo de Construcción de la Alcaldía; **n)** Debilidades en los soportes de los egresos, como la falta de firma de los funcionarios pertinentes en contratos y avalúos, el área de finanzas no adjunta como soporte los contratos de obras en los pagos efectuados, entre otras; **o)** Pagos de viáticos al personal sin establecer las gestiones realizadas; **p)** En cinco (5) procesos de compra por cotización de menor cuantía, no se evidenciaron las invitaciones a ofertar al menos a tres proveedores inscritos, en otros, las cartas de invitación a ofertar no contienen la firma de recibido, y en la motivación y solicitud se indicó la marca del producto requerido; **q)** Falta de Informe al Consejo Municipal por parte de la Alcaldesa, de los procesos realizados bajo la modalidad de contratación simplificada, falta de firma de la Directora de Proyectos en Informe Técnico-Legal en el Proyecto de Construcción de Pozo Perforado en la Comunidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1025-16

Colorado, y tampoco se remitió el respectivo expediente a la Contraloría General de la República; **r)** Expedientes de contrataciones sin carátula, foliado, índice, copias de contratos, adendum, garantías y constancias de su devolución, registro de desembolsos o ficha consolidada, entre otras omisiones; **s)** Falta de controles en la administración y uso del módulo de construcción, como la falta de expedientes, contratos, tarifas, costos directos por servicios, etc., cuando la maquinaria es arrendada; **t)** Proyectos ejecutados en el año dos mil quince, en los que se aceptó como garantía equipos de oficina, anticipos entregados a contratistas sin exigir la fianza correspondiente, falta de control en las entradas y salidas de materiales utilizados y del consumo real de combustible en los proyectos ejecutados por administración directa, falta de conciliación del monto ejecutado por proyecto, entre el área de proyectos y el área de finanzas, entre otras deficiencias; **u)** Procesos de adjudicación efectuados a oferentes que presentaron precios más altos y sin exigir fianzas o garantía de cumplimiento, falta de ejecución del noventa por ciento (90%) de los procesos incorporados en el Plan General de Adquisiciones (PGA) y ejecución de otros que no estaban contemplados; y, **v)** Falta de seguimiento a la ejecución presupuestaria. La auditoría también efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial con referencia ARP-09-033-15 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, determinando que de las dos (2) recomendaciones determinadas solamente una (1) se ha implementado y la otra no ha sido atendida, como se describe en el anexo II del Informe examinado; y, **IV) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Morrito, no cumplió en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORRITO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen, así como la recomendación pendiente de implementar, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1025-16

Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, pues de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.